DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005676

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA.

400267

QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE MAURICIO OÑA ERAZO, y SEBASTIÁN LUZURIAGA JÁCOME

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

CAPITAL SOCIAL: USD$400,00

DÍ 3 COPIAS

A.I.

OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de

hoy **LUNES VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: (a) El señor **JORGE MAURICIO OÑA ERAZO,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, (b) El señor **SEBASTIÁN LUZURIAGA JÁCOME,** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada que contenga la respectiva declaración juramentada de los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública:- (a) El señor Jorge Mauricio Oña Erazo, ecuatoriano, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión Arquitecto, por sus propios y personales derechos; y, (b) El

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

señor Sebastián Luzuriaga Jácome, ecuatoriano, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de profesión Arquitecto, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. Los comparecientes, además, declaran bajo juramento el contenido del estatuto comprendido en la siguiente cláusula.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Cuarto.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste

en la construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares, individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas así como también la remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.- A tal efecto, y como un medio para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá también prestar servicios de estudio, diseño, prospección, planificación, elaboración y gestión de proyectos de construcción de todo tipo de edificios residenciales.- En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal cumplimiento, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del Capital, Participaciones y Reserva Legal.- Artículo Sexto.- Capital.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

(US$ 400,00).- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo decisión en contrario de la junta general.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** El capital social se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (US$ 1,00) de valor nominal cada una.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Para efectos de votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Octavo.- Certificados de aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será firmado por el presidente y gerente de la compañía.- **Artículo Noveno.- Cesión de participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren.- **Artículo Décimo.- Reserva legal.-** La compañía formará un fondo de reserva equivalente

al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas para este objeto.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración.- Artículo Undécimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Duodécimo.- Junta general de socios.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al gerente de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notariado general o especial.- **Artículo Decimotercero.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Decimocuarto.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

compañía mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en los libros de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo Decimoquinto.- Quórum de instalación.-** Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, la junta general se instalará, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Decimosexto.- Mayoría decisoria.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la junta general serán obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, sin perjuicio del derecho de impugnación de conformidad con la ley.- **Artículo Decimoséptimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y en particular las siguientes: a) Nombrar al presidente y gerente de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas

legales; b) Acordar la exclusión de los socios de conformidad con la ley; c) Resolver sobre la apertura o cierre de agencias, sucursales o establecimientos; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y otras reformas al presente estatuto; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización de reservas;- g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;- h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, fusión y transformación; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los administradores u otros órganos.- **Artículo Decimoctavo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Decimonoveno.- Dirección y actas.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta en ese momento. El acta de las

deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el gerente o por quien lo estuviere subrogando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- **Artículo Vigésimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años. No se requerirá ser socio para ser presidente de la compañía. Al término de su período, el presidente podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta general. **Artículo Vigesimoprimero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años. No se requerirá ser socio para ser gerente de la compañía. Al término de su período, el gerente podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general;- b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar como secretario de las reuniones de junta general y suscribir, con el presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir conjuntamente con el presidente en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y la correspondencia, y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; k) Informar a la junta general, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o

definitivo del gerente, le subrogará el presidente.- **TITULO IV; Disolución y Liquidación, Artículo Vigesimosegundo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US$ (400,00) y se encuentra íntegramente suscrito. Dicho capital se pagará en numerario en el cincuenta por ciento (50%) de cada participación una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Nombres del socio	Capital Suscrito (US$)	Capital Pagado (US$)	Capital por pagar (US$)	Número de participaciones	Porcentaje (%)
Jorge Mauricio Oña Erazo	200,00	100,00	100,00	200	50
Sebastián Luzuriaga Jácome	200,00	100,00	100,00	200	50
TOTAL	**400,00**	**200,00**	**200,00**	**400**	**100**

Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, mediante pago a la

compañía.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo y vigesimoprimero del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (*i*) como presidente de la compañía al señor Sebastián Luzuriaga Jácome, y (*ii*) como gerente de la misma al señor Jorge Mauricio Oña Erazo.- **SEXTA: DECLARACIÓN.-** La inversión que aportan los accionistas tiene el carácter de nacional. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan al doctor Xavier Gómez Velasco para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Firmado) Abogado Xavier Gómez Velasco, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión noventa y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

en el total contenido de esta constitución de compañía, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Mauricio Oña Erazo
c.c. 1712729563

f) Sr. Sebastián Luzuriaga Jácome
c.c. 1714275839

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

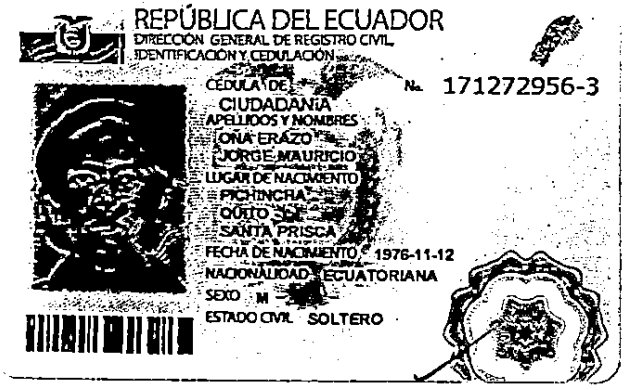

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171272956-3

APELLIDOS Y NOMBRES
OÑA ERAZO
JORGE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171272956-3

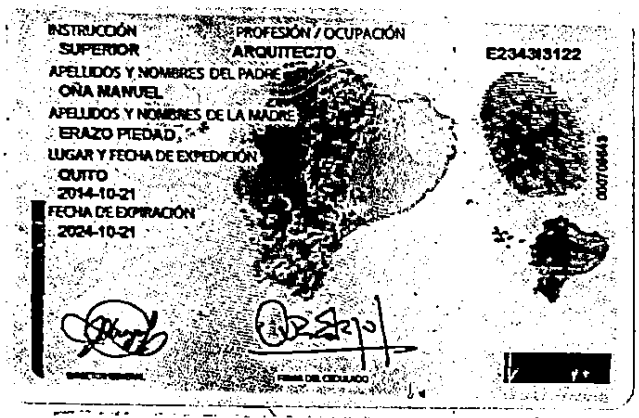

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
E234313122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OÑA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21

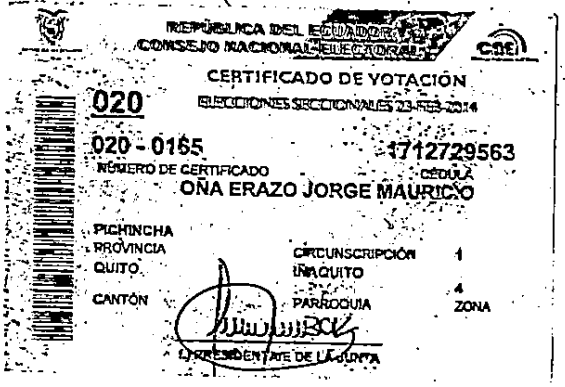

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0165
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712729563
CÉDULA
OÑA ERAZO JORGE MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
UNAQUITO
PARROQUIA 4
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

27 OCT 2014

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171427583-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LUZURIAGA JACOME SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA FRANCO GONZALEZ

DR. HOMERO ORTIZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

1714275839

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
E4333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZURIAGA CARLOS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME MARIA PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CDE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
018
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0104 1714275839
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUZURIAGA JACOME SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

27 OCT 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 06:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671752

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710106392 GOMEZ VELASCO GIOVANNY XAVIER

CIIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/11/2014 06:53**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/10/2014 6.50 PM

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE MAURICIO OÑA ERAZO, y SEBASTIÁN LUZURIAGA JÁCOME.-** Firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26
QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 70189

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46782
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4811
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712729563	OÑA ERAZO JORGE MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714275839	LUZURIAGA JACOME SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM.: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

Nº 0920832

Registro Mercantil de Quito

000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0920831

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	OÑA LUZURIAGA ARQUITECTURA & CONSTRUCCIÓN ARQUIFINITA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	ARQUITECTURA INFINITA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:
CALLE: Guayas	NÚMERO: E3-49	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida Amazonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio "Carolina Platz"	OFICINA No.: 601
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02)2262258	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.olarquitectos.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: sebastian.luzuriaga@olarquitectos.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mauricio.ona@olarquitectos.com
CELULAR: 0984616865	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al parque La Carolina y diagonal al Centro de Exposiciones Quito		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Mauricio Oña Erazo		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171272956-3		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
22 ENE 2015
Patricio Luna O'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
22 ENE 2015
.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolucion No. 1398

cnt nos une!
corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700 0000013

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	O¿A ERAZO JORGE MAURICIO
DIRECCION	GUAYAS E3- 49 Y AV AMAZONAS EDF CAROLINA PLATZ PISO 6 DPT
BARRIO	INAQUITO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	-
CUENTA O TARJETA	-

PERIODO DE CONSUMO	DICIEMBRE 2014
C.I./RUC	1712729563
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22262258
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - ENERO - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-008338241
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	24/12/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 0.00

CUPON NUMERO : 299184182

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	2.35
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	1.44
DERECHOS DE INSCRIPCION	-	60.00
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	22m0s	-0.22
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	0m24s	0.06
LLAMADA A PORTA AUTO	2m31s	0.36
LLAMADA A MOVISTAR OPER	0m41s	0.13
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	0m24s	0.02
CONSUMO LOCAL	21m40s	0.22
SUBTOTAL	-	64.36
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.72
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	72.08
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	72.08

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1712729563 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ------ CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

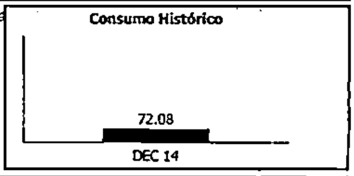

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Notaria 40

PERIODO DE CONSUMO DICIEMBRE 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
299184182	22262258	25 - ENERO - 2015	0	$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: ------ CAJA: ------ FECHA DE PAGO: ------

415786)1429001780200222622582990200000007208

Notaria 40

Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 ENE. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA